

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113**MADRID NÚMERO 11**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 979 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Amine Driouech y don Juan Villarte Cruz, contra la empresa “Restaurante Chulia”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 557 de 2011

En Madrid, a 7 de diciembre de 2011.—La ilustrísima señora doña Margarita Rosa Robayna Perera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid y su partido, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, como demandantes, don Mohamed Amine Driouech y don Juan Villarte Cruz, y de otra, como demandada, la empresa “Restaurante Chulia”, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando las demandas formuladas por don Mohamed Amine Driouech y don Juan Villarte Cruz, debo declarar y declaro improcedente la decisión extintiva de la empresa y, en consecuencia, a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia por readmitir a los actores en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad a la decisión extintiva o les indemnice a cada uno de ellos en las siguientes cantidades:

Para don Mohamed Amine Driouech: en la cantidad de 2.484,75 euros computados desde la fecha de antigüedad (2 de diciembre de 2009) hasta la fecha de efectos de la decisión extintiva (19 de julio de 2011) a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, debiéndole abonar, en cualquier caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos de la decisión extintiva (19 de julio de 2011) y hasta la notificación de esta sentencia a razón de 33,13 euros/día.

Para don Juan Villarte Cruz: en la cantidad de 4.606,50 euros computados desde la fecha de antigüedad (8 de junio de 2008) hasta la fecha de efectos de la decisión extintiva (6 de julio de 2011) a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, debiéndole abonar, en cualquier caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos de la decisión extintiva (6 de julio de 2011) y hasta la notificación de esta sentencia a razón de 33,20 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0979/11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de de-

pósitos y consignaciones” anteriormente mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Restaurante Chulia”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.556/11)